



POSGRADO EN CIENCIAS



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MORELOS**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
BÁSICAS Y APLICADAS**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO EN CIENCIAS**

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez.
Rector

Dra. Patricia Castillo España
Secretaria General

Dr. Gustavo Urquiza Beltrán
Secretario Académico

Dr. Rubén Castro Franco
Director de Estudios Superiores

Dr. Pedro A. Márquez Aguilar
Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas

Dra. Yolanda Ríos Gómez
Directora del Centro de Investigaciones Químicas
Directora del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas

Dr. Alejandro Ramírez Solís
Director del Centro de Investigación en Ciencias

Dr. Iván Martínez-Duncker Ramírez
Director del Centro de Investigación en Dinámica Celular

Dr. Ramón A. Gonzalez García-Conde
Coordinador del Posgrado en Ciencias

Índice

INTRODUCCIÓN.....	6
Capítulo I: Áreas de los Posgrados.....	6
Artículo 1: Motivos que justifican la apertura de nuevas áreas	6
Artículo 2: Requisitos para la apertura de nuevas áreas	6
Artículo 3: Propuesta para la apertura de nuevas áreas	7
Artículo 4: Motivos que justifican el cierre de áreas.....	8
Artículo 5: Propuesta para el cierre de áreas.....	8
Artículo 6: Motivos que justifican la fusión de Áreas.....	8
Artículo 7: Propuesta para la fusión de Áreas.....	8
Artículo 8: Revisión de Planes de Estudios	8
Capítulo II: Organización de los PPC del IICBA	9
Sección I: Consejo Interno de Posgrado.....	9
Artículo 9: Integración.....	9
Artículo 10: Unidades Académicas Asociadas.....	10
Artículo 11: Presidente.....	10
Artículo 12: Secretario	10
Artículo 13: Instalación.....	10
Artículo 14: Atribuciones	11
Artículo 15: Funcionamiento	11
Sección II: Comisión Académica de Posgrado.....	12
Artículo 16: Integración.....	12
Artículo 17: Atribuciones	12
Artículo 18: Funcionamiento	13

Sección III. Coordinador de Posgrado	14
Artículo 19: Designación	14
Artículo 20: Requisitos	14
Artículo 21: Ausencia del Coordinador de Posgrado	14
Artículo 22: Atribuciones y Obligaciones	14
Artículo 23: Duración del nombramiento	15
Sección IV: Coordinadores de Área	15
Artículo 24: Designación	15
Artículo 25: Requisitos	15
Artículo 26: Duración del nombramiento	16
Artículo 27: Ausencia del Coordinador de Área	16
Artículo 28: Obligaciones	16
Sección V: Representantes ante el Consejo Interno	17
Artículo 29: Los representantes de los profesores	17
Artículo 30: Los representantes de los alumnos	17
Artículo 31: Procedimiento para la elección de representantes	18
Artículo 32: Destitución de representantes	18
Sección VI: Profesores del Núcleo Básico del Programa.....	18
Artículo 33: Definición de Profesores del Núcleo Básico.....	18
Sección VII: Profesores Activos	19
Artículo 34: Definición de Profesores Activos	19
Artículo 35: Permanencia	19
Artículo 36: Obligaciones	20
Capítulo III: Director de Tesis	20
Artículo 37: Designación	21
Capítulo IV: Ingreso al Posgrado	21
Sección I: Perfil de ingreso y proceso de selección	21
Artículo 38: Perfil de ingreso.....	21
Artículo 39: Cursos propedéuticos	22

Artículo 40: Proceso de selección	23
SECCION II: Comisión y Examen de Admisión.....	23
Artículo 41: Comisión de Admisión.....	23
Artículo 42: Examen de Admisión	24
Capítulo V: Plan de Estudios.....	26
Sección I: Cursos.....	26
Artículo 43: Curso de formación especializada	26
Sección II: Actividades Académicas	26
Sección III: Examen de Comité Tutorial	27
Artículo 44: Actividades de Investigación y Comité Tutorial	27
Sección IV: Examen de Candidatura	30
Artículo 43: Examen de Candidatura de Doctorado	30
Sección V: Examen de Grado	32
Artículo 44: Tesis de Grado	32
Artículo 45: Acreditación de la Tesis y Obtención de Grado	33
Sección VI: REQUISITOS DE PERMANENCIA	37
Artículo 46: Requisitos ordinarios.....	37
Artículo 47: Requisitos extraordinarios de permanencia	38
Sección VII: EGRESO DEL POSGRADO.....	38
Artículo 48: Egreso	38

INTRODUCCIÓN

Este Manual de Procedimientos contiene las definiciones y lineamientos de los procesos operativos de los Programas del Posgrado en Ciencias del Instituto de Investigación en Ciencias Básicas y Aplicadas (PPC del IICBA), en concordancia con sus respectivos Planes de Estudios, documento oficial avalado por el H. Consejo Universitario de la UAEM en marzo de 2016. Por lo tanto, funciona como un anexo a los Planes de Estudios. Los casos no previstos por este Manual o por el Plan de Estudios serán resueltos por la Comisión Académica del Posgrado y/o por el Consejo Interno del Posgrado.

Tanto el Manual de Procedimientos como los Planes de Estudios se rigen, en última instancia, por el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente de la UAEM. Cualquier modificación a este Manual debe cuidar el acuerdo con la normatividad vigente en los reglamentos de orden superior de la UAEM, y con el Plan de Estudios aprobado.

Capítulo I: Áreas de los Posgrados

El Posgrado en Ciencias del IICBA cuenta con Programas de Maestría y Doctorado, los cuales contemplan diversas áreas. Estos Programas contemplan la posibilidad de incorporar nuevas áreas, la fusión de áreas existentes en el programa o el cierre de las mismas.

Artículo 1: Motivos que justifican la apertura de nuevas áreas

- a. Desarrollo de un área básica o de frontera del conocimiento de acuerdo con los intereses de la comunidad científica del IICBA, y de los planes de desarrollo de la Universidad.
- b. Demanda por parte de los estudiantes, especialmente de aquellos de licenciaturas afines al área bajo consideración.

Artículo 2: Requisitos para la apertura de nuevas áreas

- a. La propuesta debe ser diferente de otras opciones ofrecidas por la UAEM.

- b. Debe existir una planta académica de tiempo completo de al menos seis profesores del núcleo básico del IICBA (sección VI del Capítulo II) y de alta calidad (definida en la Sección VII del Capítulo II) que apoye las actividades docentes y de investigación.
- c. Contar con la infraestructura necesaria que permita la realización de las actividades académicas y de investigación.

Artículo 3: Propuesta para la apertura de nuevas áreas

- a. El conjunto de profesores interesados en abrir un Área dentro de los PPC del IICBA deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo Interno de Posgrado que contenga:
 - i. Justificación (incluir Pertinencia, perfil de ingreso y egreso).
 - ii. Curriculum vitae y carta compromiso de la planta académica que participará en la nueva Área.
 - iii. Infraestructura disponible.
 - iv. Plan de estudios.
 - v. Contenido de los cursos (temarios y bibliografía).
- b. El Consejo Interno de Posgrado podrá evaluar la solicitud a través de la Comisión Académica del Posgrado o una subcomisión ad hoc. La evaluación se realizará con base en la viabilidad de la apertura del área de acuerdo con los lineamientos generales establecidos en el Artículo 2 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.
- c. En una sesión extraordinaria el Consejo Interno de Posgrado invitará, para discutir la propuesta, a representantes de los académicos que la suscriben.
- d. Después de analizar el caso tomando en cuenta los dictámenes escritos de la Comisión Académica del Posgrado o las otras subcomisiones formadas, el Consejo Interno de Posgrado emitirá un fallo que podrá apelarse ante la instancia correspondiente.

Artículo 4: Motivos que justifican el cierre de áreas

- a. No contar con al menos seis Profesores de Tiempo Completo (PTC).
- b. No contar con un ingreso de al menos un estudiante al año, en promedio, evaluado en un periodo de cinco años.
- c. No existan productos de investigación generados con los estudiantes adscritos al Área en un período de cinco años.
- d. No haber graduado a los estudiantes adscritos al Área en tiempo y forma considerándose un mínimo de 50% de eficiencia terminal en un periodo de 5 años.

Artículo 5: Propuesta para el cierre de áreas

- a. La solicitud la podrá realizar la Coordinación del Posgrado, la Dirección de las unidades académicas participantes o un conjunto de profesores.
- b. El Consejo Interno de Posgrado podrá evaluar la solicitud a través de la Comisión Académica del Posgrado o una subcomisión ad hoc.
- c. La evaluación se realizará con base en los criterios generales establecidos en el Artículo 4 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.

Artículo 6: Motivos que justifican la fusión de Áreas

Que los profesores interesados en fusionar Áreas después de un análisis detallado de las fortalezas y debilidades de sus Áreas encuentren conveniente fusionar dos o más áreas con el objetivo de mejorarlas.

Artículo 7: Propuesta para la fusión de Áreas

Ver el Artículo 3 en lo relativo a la propuesta de apertura de Áreas.

Artículo 8: Revisión de Planes de Estudios

Los programas de maestría y doctorado se revisarán, al menos, con la frecuencia establecida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, para considerar las posibles actualizaciones temáticas y/o incorporación de nuevas

Áreas. Esta revisión se lleva a cabo mediante un proceso de análisis que realizará la Comisión Académica del Posgrado en conjunto con la planta académica del Área correspondiente. La revisión puede concluir en una propuesta de modificación que se presentará al Consejo Interno de Posgrado, a los Comités de Área y posteriormente al Consejo Universitario de la UAEM.

Capítulo II: Organización de los PPC del IICBA

Los PPC del IICBA estarán regulados por el Consejo Interno de Posgrado (CIP) y por la Comisión Académica del Posgrado (CAP).

Sección I: Consejo Interno de Posgrado

Artículo 9: Integración

El Consejo Interno de los PPC del IICBA está integrado por:

- a. El Presidente del Consejo Directivo del IICBA.
- b. El Coordinador de Posgrado.
- c. Un Representante Profesor por cada uno de los PE del PPC del IICBA. El cual deberá ser un Profesor Investigador de Tiempo Completo del Núcleo Básico. Se buscará privilegiar la representatividad de cada una de las áreas (ver Artículo 32).
- d. Un representante estudiante por cada uno de los PE del PPC del IICBA privilegiando la representatividad de cada una de las áreas.
- e. El Jefe de Programa Educativo del Posgrado como invitado permanente, con voz y sin voto.
- f. Los Coordinadores de Área, con voz y sin voto.
- g. Para cada una de las áreas que no estén representadas, se invitará a un estudiante, con voz y sin voto.
- h. El Secretario Ejecutivo del IICBA, con voz y sin voto.
- i. Los Directores de los Centros que integran el IICBA serán invitados permanentes, con voz y sin voto.

Artículo 10: Unidades Académicas Asociadas

Para ser una unidad académica asociada debe solicitarlo al CIP. Una unidad académica asociada a los PPC del IICBA debe contar con un número mínimo de seis profesores activos, los cuales se encuentran definidos en la sección VI y VII de este Capítulo. A partir de que una Unidad Académica se asocie al PPC del IICBA se revisará su estatus cada 5 años.

Artículo 11: Presidente

El Presidente del CIP será el Presidente del Consejo Directivo del IICBA. En ausencia del Presidente, el Coordinador de Posgrado convocará y presidirá la reunión. La falta injustificada a más de dos sesiones ordinarias del CIP es motivo de extrañamiento ante el Rector.

Artículo 12: Secretario

El secretario del CIP será el Coordinador del Posgrado. En ausencia del secretario, el presidente designará como secretario a alguno de los integrantes del Consejo.

Artículo 13: Instalación

El secretario del CIP convocará a sesión y hará llegar, con una anticipación mínima de 3 días hábiles, la convocatoria correspondiente a las sesiones ordinarias y el respectivo orden del día. Los asuntos se incorporarán al orden del día a solicitud de los miembros del CIP, entregándose por escrito a la coordinación administrativa con tres días hábiles de anticipación. La convocatoria y orden del día para una sesión extraordinaria se harán llegar con una anticipación mínima de 1 día hábil. El CIP quedará instalado al contar con la mitad más uno de sus miembros con voto a la hora convocada. Si la sesión ordinaria no se celebrara por falta de quórum, el presidente convocará a una sesión extraordinaria, que iniciará

no antes de 30 minutos a partir de la convocatoria. La sesión extraordinaria quedará instalada con los miembros presentes.

Artículo 14: Atribuciones

Son atribuciones del CIP:

- a. Velar por el buen funcionamiento de los PPC del IICBA.
- b. Promover el desarrollo de los PPC del IICBA ante instancias tanto internas como externas a la UAEM.
- c. Funcionar como instancia de apelación ante las decisiones de la Comisión Académica de los PPC del IICBA.
- d. Ratificar o rectificar las decisiones de la CAP de los PPC del IICBA con respecto a:
 - i. Ingreso de estudiantes a los PPC del IICBA.
 - ii. Bajas definitivas.
 - iii. Reincorporaciones de estudiantes a los PPC del IICBA.
 - iv. Ingreso y permanencia de los profesores activos a los PPC del IICBA
 - v. Integración de las Comisiones de Admisión de cada Área.
- e. Analizar y dictaminar las propuestas de nuevos planes y programas de estudio, así como las modificaciones a los planes de estudio existentes para remitirlos a las instancias correspondientes.
- f. Dictaminar sobre la apertura, cierre y fusión de áreas de los PPC del IICBA.
- g. El CIP podrá asumir otras atribuciones no previstas en los incisos anteriores con el aval del Consejo Directivo del IICBA.

Artículo 15: Funcionamiento

- a. El Consejo Interno de los PPC del IICBA tomará decisiones por mayoría simple del quórum existente. El Presidente del Consejo Interno de los PPC del IICBA tiene voto de calidad.
- b. El Secretario del CIP levantará un acta de cada sesión, misma que estará sujeta a la aprobación del mismo Consejo Interno. Las actas de las sesiones del

CIP se harán públicas luego de su aprobación en un plazo no mayor a quince días naturales después de haberse celebrado la reunión.

c. El CIP se reunirá de manera ordinaria mensualmente, en fechas y horarios preestablecidos.

Sección II: Comisión Académica de Posgrado

La Comisión Académica de Posgrado (CAP) tiene como propósito dar atención y seguimiento a los asuntos cotidianos de la operación de los PPC del IICBA.

Artículo 16: Integración

La CAP está integrada por:

- a. El Coordinador de Posgrado.
- b. Los Coordinadores de Área.
- c. El Jefe del Programa Educativo del Posgrado como invitado permanente que fungirá como Secretario, con voz y sin voto.

Artículo 17: Atribuciones

- a. Dar seguimiento a la trayectoria académica de los estudiantes.
- b. Designar a las Comisiones de Admisión de cada Área y los periodos de admisión.
- c. Ratificar o rectificar las decisiones de las Comisiones de Admisión.
- d. Apoyar ante las instituciones correspondientes las solicitudes de becas de los estudiantes.
- e. Modificar Comités Tutoriales a petición del estudiante con el visto bueno del Director de Tesis.
- f. Ratificar o rectificar las decisiones del Coordinador de Área.
- g. Asignar fechas y designar jurados para la realización del Examen de Candidatura de Doctorado.
- h. Asignar fechas y designar jurados para Exámenes de Grado.

- i. Velar por que los estudiantes obtengan el grado sin sobrepasar los tiempos estipulados por el plan de estudios.
- j. Informar a los organismos que otorgan becas sobre el desempeño académico y/o cambio de status de los becarios.
- k. Dictaminar sobre las solicitudes de altas y bajas de materias.
- l. Dictaminar sobre las solicitudes de bajas temporales de alumnos y de las subsecuentes altas.
- m. Mantener un registro actualizado de los indicadores de los PPC del IICBA.
- n. Las demás que le confiere el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.
- o. La Comisión Académica del Posgrado podrá asumir otras atribuciones no previstas en los incisos anteriores con el aval del Consejo Interno de los PPC DEL IICBA.

Artículo 18: Funcionamiento

- a. El Coordinador de los PPC DEL IICBA presidirá las reuniones de la CAP.
- b. La CAP se reunirá de manera ordinaria mensualmente, en fechas y horarios preestablecidos. Los asuntos se incorporarán a la orden del día por solicitud de los miembros de la CAP y serán dados a conocer por el Coordinador del Posgrado.
- c. La CAP podrá reunirse en sesiones extraordinarias convocadas por el Coordinador, pero podrán ser solicitadas por cualquier miembro de la CAP.
- d. Las decisiones en la CAP se tomarán por consenso. De no lograrse el consenso en algún asunto, éste se turnará al Consejo Interno del Posgrado.
- e. El secretario de la CAP levantará un acta de cada sesión, misma que estará sujeta a la aprobación de la misma CAP.
- f. Las actas de las sesiones de la CAP se harán públicas luego de su aprobación en un plazo no mayor a quince días naturales después de haberse celebrado la reunión.

g. Las decisiones de la CAP en lo relativo a solicitudes de estudiantes o profesores se harán del conocimiento del interesado, por escrito, en un plazo no mayor a quince días naturales después de la sesión en la que se abordó el asunto.

Sección III. Coordinador de Posgrado

El Coordinador de Posgrado es el funcionario responsable de la organización y desarrollo de los PPC del IICBA.

Artículo 19: Designación

El Coordinador de Posgrado será nombrado o removido por el Rector de la UAEM a propuesta del Presidente del Consejo Directivo del IICBA y dependerá directamente de éste.

Artículo 20: Requisitos

El Coordinador de Posgrado deberá:

- a. Poseer el grado de Doctor.
- b. Haberse distinguido por su labor docente y de investigación dentro de los PPC del IICBA con una antigüedad de por lo menos tres años sin interrupción como profesor activo de los PPC del IICBA.
- c. No ocupar otro cargo administrativo dentro o fuera de la institución.

Artículo 21: Ausencia del Coordinador de Posgrado

El Coordinador de Posgrado no podrá ausentarse por más de tres meses consecutivos. En caso de ausencia temporal, el Presidente del Consejo Directivo deberá designar a uno de los Coordinadores de Área como Coordinador Interino.

Artículo 22: Atribuciones y Obligaciones

El Coordinador de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Velar por el buen funcionamiento de los PPC del IICBA.

- b. Impulsar el desarrollo de los programas de estudio y la realización de las demás actividades académicas de los PPC del IICBA.
- c. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y del Consejo Interno del Posgrado.
- d. Conocer los reglamentos y políticas de las instituciones que financian la operación de los PPC del IICBA.
- e. Asistir a las reuniones de CIP y CAP. La falta injustificada a más de dos sesiones de cualesquiera es motivo de extrañamiento ante el Consejo Directivo del IICBA.
- f. Las demás que le confiere este ordenamiento y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Institución.

Artículo 23: Duración del nombramiento

El nombramiento del Coordinador de Posgrado tendrá una duración de tres años con posibilidad de renovación únicamente por un periodo adicional.

Sección IV: Coordinadores de Área

Cada Área de los PPC del IICBA tendrá un Coordinador de Área. Su función será coadyuvar en sus labores al Coordinador de Posgrado y participar en las reuniones de la Comisión Académica del Posgrado.

Artículo 24: Designación

Los Coordinadores de Área serán propuestos por los PITC del área y el Coordinador del Posgrado los propondrá al Consejo Directivo del IICBA, quien se encargará de ratificarlos.

Artículo 25: Requisitos

El Coordinador de Área deberá:

- a. Poseer el grado de Doctor.

- b. Haberse distinguido por su labor docente y de investigación dentro del programa con una antigüedad de por lo menos tres años sin interrupción.
- c. No ocupar ningún otro cargo administrativo dentro o fuera de la Institución.

Artículo 26: Duración del nombramiento

El nombramiento de Coordinador de Área tendrá una duración de tres años con posibilidad de renovación únicamente por un periodo adicional.

Artículo 27: Ausencia del Coordinador de Área

El Coordinador de Área no podrá ausentarse por más de dos meses consecutivos. En su ausencia temporal el Coordinador de Posgrado tomará sus funciones

Artículo 28: Obligaciones

- a. Elaborar semestralmente la lista de cursos que serán impartidos en el Área de los PPC del IICBA bajo su responsabilidad.
- b. Asignar a los profesores que impartirán cada uno de estos cursos.
- c. Decidir semestralmente si serán impartidos cursos propedéuticos. De ser así, propondrá a los profesores que los impartirán.
- d. Canalizar las solicitudes de los estudiantes sobre sus asuntos académicos a la Comisión Académica del Posgrado.
- e. Revisar periódicamente los expedientes de los estudiantes al menos al inicio y final de semestre para monitorear el desarrollo de los estudiantes dentro del programa.
- f. Asistir a las reuniones de la Comisión Académica del Posgrado. La falta injustificada a más de dos sesiones será motivo de destitución.
- g. Todas aquellas funciones adicionales que les sean delegadas por la Comisión Académica del Posgrado.
- h. Todas las demás que le confiere el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.

Sección V: Representantes ante el Consejo Interno

Cada Programa de Posgrado contará con un representante de los profesores y uno de los alumnos.

Artículo 29: Los representantes de los profesores

- a. El padrón electoral estará formado por los profesores de todas las Áreas.
- b. Son elegibles sólo los Profesores del Núcleo Básico.
- c. No deberán ocupar algún cargo administrativo en la institución o fuera de ella.
- d. De preferencia se elegirá a profesores que sean de áreas distintas.
- e. Serán elegidos mediante voto secreto y directo.
- f. Serán elegidos un titular y un suplente que durarán dos años en su cargo. El titular no tendrá posibilidad de reelección.
- g. Durante la vigencia de su cargo, los representantes profesores no deberán ausentarse por más de dos meses consecutivos. De ser así, el suplente pasará a ser titular y se elegirá un nuevo representante suplente.

Artículo 30: Los representantes de los alumnos

- a. El padrón electoral estará formado por los alumnos inscritos a los PPC del IICBA.
- b. Los alumnos elegibles deberán ser alumnos inscritos en los Programas del Posgrado que hayan cubierto el 20 por ciento del plan de estudios correspondiente.
- c. No deberán ocupar algún cargo administrativo en la institución o fuera de ella.
- d. De preferencia se elegirá a dos estudiantes que pertenezcan a distintas áreas.
- e. Los representantes alumnos del Programa de Posgrado serán elegidos mediante voto secreto y directo.

- f. Serán elegidos un titular y un suplente que durarán un año en su cargo. El titular no tendrá posibilidad de reelección.
- g. Podrán elegirse como invitados permanentes al CIP estudiantes con voz y sin voto que no sean de alguna de las áreas de las que provengan los representantes ya electos.

Artículo 31: Procedimiento para la elección de representantes

El Coordinador de Posgrado convocará las elecciones de los representantes profesores y representantes alumnos ante el Consejo Interno, de acuerdo al mecanismo establecido por el Reglamento General de Posgrado de la UAEM vigente.

Artículo 32: Destitución de representantes

El incumplimiento a las obligaciones como representante que les son dadas por el Reglamento General de Estudios de Posgrado o la falta injustificada a dos sesiones del Consejo Interno de Posgrado serán causas para destituir a dicho representante.

Sección VI: Profesores del Núcleo Básico del Programa

Artículo 33: Definición de Profesores del Núcleo Básico

Los profesores del núcleo básico del programa son aquellos PITC adscritos a los Centros participantes en el PPC (CIQ, CInC, CIDC) que realizan alguna de las siguientes actividades:

- a. Impartir clases.
- b. Ser miembro de Comités Tutoriales.
- c. Ser sinodal de exámenes.
- d. Ocupar un puesto de gestión académica.

Sección VII: Profesores Activos

Artículo 34: Definición de Profesores Activos

Los profesores que participan en los PPC del IICBA de manera activa son profesores de tiempo completo (PATC) o tiempo parcial (PATP). Los requisitos para ingresar al programa como profesor activo son:

- a. Tener el grado de doctor. En casos excepcionales podrán participar como miembros de Comité Tutorial en el nivel Maestría, investigadores con el grado de Maestría, previa aprobación por el Consejo Interno de Posgrado.
- b. Ser investigador en funciones con producción científica sostenida y reciente, lo cual debe avalarse por la pertenencia al SNI, o bien a través de una evaluación que el académico solicite al Consejo Interno.
- c. Participar en los PPC del IICBA como Director o Codirector de Tesis de al menos un estudiante del programa.

Los profesores activos de tiempo parcial (PATP) son profesores de tiempo completo en instituciones distintas de la UAEM. Los requisitos para ingresar al programa como PTP son los mismos establecidos en los incisos a-c de este artículo.

Artículo 35: Permanencia

Requisitos para permanecer como PATC o PATP:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 34.
- b. Aquellos PITC o PTP que dejen de ser activos por no cumplir con los criterios establecidos en el inciso b del Artículo 34 podrán continuar desarrollando dicha tarea, pero no se les asignarán estudiantes u otras responsabilidades hasta que se reintegren a los PPC del IICBA por sus méritos académicos.
- c. Los PATC o PATP que tengan bajo su dirección estudiantes que han rebasado por más de un semestre el tiempo regular que marque el programa no

podrán admitir nuevos estudiantes hasta que los anteriores hayan obtenido el grado correspondiente.

d. Si un estudiante rebasa el tiempo de titulación por motivos ajenos al Director de Tesis, el PATC o PATP podrá exponer el caso ante el CIP donde se decidirá si aplica el inciso c de este artículo.

Artículo 36: Obligaciones

Son obligaciones de los PATC y los PATP además de las establecidas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de Tiempo Completo y de otras especificadas en la Legislación Universitaria:

- a. Participar de manera activa en las reuniones y evaluaciones de Comités Tutoriales.
- b. Velar por el desarrollo adecuado de los proyectos de investigación de los estudiantes que dirige, considerando los tiempos marcados en los planes de estudios.
- c. Incluir en los créditos de los productos de investigación generados a los estudiantes del programa que hayan participado, al Posgrado en Ciencias del IICBA y a la institución.
- d. Entregar a la coordinación de posgrado copias de los productos de investigación generados producto del trabajo de estudiantes del programa, además de la información que se les solicite para mantener actualizado el archivo estadístico.
- e. Impartir los cursos del programa que el Coordinador de Posgrado le solicite.
- f. Si no cumple con estas obligaciones, no podrá admitir nuevos estudiantes hasta que cumpla con ellas.

Capítulo III: Director de Tesis

Las actividades de investigación de los estudiantes serán dirigidas y supervisadas de manera cotidiana por su Director de Tesis, y de manera excepcional por un Codirector.

Artículo 37: Designación

El Director de Tesis será designado por la Comisión Académica del Posgrado y el Consejo Interno del Posgrado a petición del estudiante y del Director de Tesis.

- a. El Director de tesis debe ser profesor activo del Programa
- b. El estudiante y el Director de Tesis podrán solicitar la designación de un Codirector de tesis a la Comisión Académica del Posgrado.
- c. Para realizar dicha designación, la Comisión Académica del Posgrado y el Consejo Interno de Posgrado tomarán en cuenta el Área de interés del estudiante, sus preferencias y sus sugerencias, el *currículum vitae* del posible Codirector.
- d. En el momento de la designación del Director o Codirector de Tesis éstos no deberán tener estudiantes de los PP del IICBA que hayan rebasado el tiempo máximo del plan de estudios.
- e. En casos bien justificados, el estudiante podrá solicitar a la Comisión Académica del Posgrado el cambio de su Director de Tesis y/o Codirector. El cambio deberá hacerse antes del final del primer semestre del Programa
- f. El Director de Tesis y en caso de que exista, el Codirector formarán parte del Comité Tutorial del estudiante.
- g. En caso que el Director de Tesis deba ausentarse de la UAEM por un periodo mayor a tres meses, deberá notificar su ausencia por escrito con anticipación a la Comisión Académica del Posgrado y designar un suplente en las tareas de supervisión de sus estudiantes.

Capítulo IV: Ingreso al Posgrado

Sección I: Perfil de ingreso y proceso de selección

Artículo 38: Perfil de ingreso

Los PPC del IICBA aceptan a estudiantes que hayan concluido una licenciatura o un programa de Posgrado antecedente y afín a los PPC del IICBA, que muestren capacidad de razonamiento crítico, conocimiento amplio de su formación académica antecedente y habilidad en el manejo de dicha información. Para

ingresar a los PPC del IICBA en cualquiera de sus Áreas, los estudiantes interesados deberán cubrir los requisitos administrativos descritos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM, además de los requisitos académicos que se describen a continuación:

- a. Aprobar el examen de conocimientos del Área de interés.
- b. Presentar constancia de idioma inglés.
- c. Entrevistarse con la Comisión de Admisión.
- d. Presentar el examen psicométrico.

Además de lo anterior, el aspirante aceptado deberá entregar los siguientes documentos para su inscripción:

- a. Forma de registro de aspirantes al Programa
- b. *Curriculum vitae* anexando documentación probatoria.
- c. Copia del título. De no contar con él los egresados de la UAEM entregarán carta compromiso de entregarlo antes de 6 meses.
- d. Copia del acta de examen de grado.
- e. Copia del certificado de sus estudios anteriores.
- f. Copia del acta de nacimiento.
- g. Copia de la carta de aceptación al Posgrado.
- h. Carta compromiso de que los documentos son legítimos.
- i. Carta de motivos.
- j. Tres cartas de recomendación

Los aspirantes con estudios en el extranjero deberán entregar sus documentos debidamente legalizados o apostillados, según sea el caso.

Artículo 39: Cursos propedéuticos

Se puede considerar la apertura de Cursos Propedéuticos no obligatorios para apoyar a los estudiantes interesados en ingresar a los PPC del IICBA. La apertura de estos cursos será coordinada por la Comisión Académica del Posgrado para lo

que considerará metas, contenidos, fechas de inicio y de terminación, costo y requisitos de ingreso.

Artículo 40: Proceso de selección

El proceso de selección consiste de un examen de conocimientos del área correspondiente, un examen psicométrico y una entrevista. La entrevista puede sustituirse por tres cartas de recomendación y alguna forma alternativa de evaluación que será decidida por la Comisión de Admisión.

La entrevista puede consistir en la presentación de la tesis del grado anterior, presentación de su proyecto de investigación o de un tema que se le asigne al estudiante. Su propósito es determinar los conocimientos y habilidades del aspirante, así como sus probabilidades de éxito en el PPC del IICBA. No se debe evaluar el proyecto. La Comisión de Admisión fijará los requisitos de permanencia a los estudiantes aceptados.

SECCION II: Comisión y Examen de Admisión.

Artículo 41: Comisión de Admisión

a. La Comisión Académica del Posgrado avalará la propuesta de una Comisión de Admisión para cada Área de los PPC del IICBA, elegida por los profesores de cada área. Esta comisión será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección de aspirantes a los PPC del IICBA. Es responsabilidad de dicha Comisión de Admisión proporcionar a los aspirantes a los PPC del IICBA una guía o examen previo.

b. Cada Comisión de Admisión estará integrada por un mínimo de tres profesores del Núcleo Básico de los PPC del IICBA, siendo uno de los integrantes el coordinador del área correspondiente, quien la preside, más un mínimo de dos profesores que podrán formar parte de la comisión dos veces consecutivas. Se recomienda además invitar a al menos un investigador externo.

- c. La conformación de la Comisión de Admisión tendrá vigencia durante un año.
- d. La Comisión de Admisión dictaminará en qué programa del posgrado podrán ser inscritos los aspirantes.
- e. La Comisión de Admisión tiene la facultad de imponer requisitos de admisión a los aspirantes.

Artículo 42: Examen de Admisión

- a. Para ingresar a los PPC del IICBA los aspirantes deberán aprobar los exámenes escritos que designe la Comisión de Admisión.
- b. En caso de estudiantes de otras entidades o de otros países deberán presentar el examen de admisión en la sede que la Coordinación de Cooperación de la UAEM designe para ese efecto (examen en el consulado de México correspondiente o ante alguna autoridad académica que haya obtenido previamente el Visto Bueno del Consejo Interno de Posgrado).
- c. Los estudiantes extranjeros deberán cubrir el pago correspondiente a la aplicación de los exámenes de conocimientos y psicométrico en el momento de su inscripción.
- d. La Comisión de Admisión llevará a cabo una entrevista con el aspirante, en donde explorará a profundidad sus debilidades y fortalezas académicas, y obtendrá información sobre sus intereses y experiencias previas.
- e. Con base en el resultado del examen escrito y de la entrevista, la Comisión de Admisión determinará si procede o no la admisión del candidato al programa, ya sea en el nivel de maestría o de doctorado.
- f. Asimismo, la Comisión de Admisión podrá recomendar la revalidación de materias a estudiantes que hayan realizado estudios previos de posgrado del nivel en el que pretenden ingresar y que demuestren suficiente dominio de ellas. El Coordinador de Área verificará los temarios de las materias a revalidar y éstas deben coincidir en un 80% con los temarios del programa al que el aspirante ingresará. Se elaborará un acta por cada materia revalidada.

- g. La Comisión de Admisión también puede recomendar la revalidación de la Actividad Académica a estudiantes que demuestren haber tenido experiencias previas de investigación mostrados con productos académicos comprobados tales como artículos publicados o presentaciones en congresos. Se elaborará un acta por cada actividad de Investigación revalidada.
- h. Los estudiantes con un título de maestría antecedente que deseen cursar el doctorado, deberán cubrir los requisitos de admisión fijados por la Comisión de Admisión respectiva, y en caso de ser aceptados, deberán presentar el Examen de Candidatura de Doctorado en un plazo no mayor a un año posterior a su inscripción.
- i. La Comisión de Admisión evaluará la posibilidad de eximir del examen de conocimientos a los estudiantes egresados de programas de la UAEM y para ello considerará los siguientes requisitos adicionales:
- a. Promedio general en los estudios de nivel anterior superior o igual a 8.0.
 - b. Dominio del idioma Inglés. Acreditado a través de una constancia.
 - c. Haber realizado una tesis de investigación, no una revisión bibliográfica, ni diplomado.
 - d. Presentar dos cartas de recomendación (se sugiere usar el formato de Conacyt), de preferencia de su asesor de tesis y de uno de los integrantes del jurado del examen profesional.
 - e. Estar titulado o haber presentado el examen profesional correspondiente antes de la fecha de inscripción (Si cuenta con el certificado total de estudios fechado antes del día de la inscripción, será posible inscribirse al Posgrado).
 - f. Anteproyecto de tesis para el posgrado (si el área lo solicita).

Capítulo V: Plan de Estudios

Sección I: Cursos

Artículo 43: Curso de formación especializada

Son cursos de 80 horas de actividades académicas. Estos cursos pueden ser tomados en el IICBA u otras unidades académicas tanto de la UAEM como de otras instituciones de educación superior, de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM. Debe cubrirse el total de cursos en los primeros tres semestres del posgrado. El mecanismo de evaluación se establece en el temario del curso, y puede ser modificado por instrucción del Comité Tutorial. La calificación es numérica en una escala del 0 al 10.

Sección II: Actividades Académicas

Además de lo marcado en el mapa curricular con créditos, los estudiantes del Posgrado deben acreditar Actividades Académicas, como un requisito de egreso sin créditos.

Las Actividades Académicas son actividades formativas que contribuyen a proporcionar al estudiante de maestría y de doctorado experiencia en actividades adicionales a la investigación y que formarán parte de sus responsabilidades profesionales una vez que se incorpore a las actividades de investigación y docencia. La Actividad Académica la definirá el estudiante con su director de tesis y debe ser evaluada y avalada por el Comité Tutorial. Las Actividades Académicas que un estudiante puede realizar son las siguientes:

- a. Impartir un curso a nivel licenciatura.
- b. Escribir un artículo de revisión, divulgación o difusión.
- c. Participar en la elaboración de un proyecto de investigación para solicitar financiamiento.
- d. Participar en la organización de un evento científico.

- e. Presentar, como autor principal, sus resultados en un congreso nacional o internacional.
- f. Realizar una estancia de investigación en un laboratorio externo a la UAEM por un tiempo mínimo de un mes.
- g. Presentar seminarios públicos.

Los estudiantes de Maestría deberán realizar una Actividad Académica y los estudiantes de Doctorado deberán realizar dos Actividades Académicas, para cubrir este requisito de egreso.

Sección III: Examen de Comité Tutorial

Artículo 44: Actividades de Investigación y Comité Tutorial

Las actividades del Proyecto de Investigación o Desarrollo de Tesis son las que el estudiante realiza directamente con su Director de Tesis y están encaminadas a desarrollar el proyecto de investigación. Su objetivo es que el estudiante comprenda y maneje su tema de tesis mediante procedimientos teóricos y/o experimentales. Entre las actividades de investigación se incluye la difusión del trabajo de tesis en la comunidad científica nacional e internacional, mediante la exposición en seminarios, la participación en congresos y la publicación de artículos en revistas científicas. Las actividades de investigación serán evaluadas semestralmente por el Comité Tutorial mediante un examen. El Comité llenará un acta cada semestre evaluando los logros de cada etapa concluida del programa. No habrá restricción en el número de etapas que se pueden evaluar en cada semestre. Dicho Comité registrará su dictamen numérico en el acta correspondiente.

i. Conformación del Comité Tutorial

El Comité Tutorial es un grupo de tres a cinco profesores de los PPC del IICBA, uno de los cuales es el Director de Tesis. Con el aval del Consejo Interno de

Posgrado, un integrante del Comité Tutorial podrá fungir como Codirector de Tesis. Podrán participar en los Comités Tutoriales investigadores externos, siempre y cuando no rebasen el 40% de representación en el Comité.

El Comité Tutorial supervisará las actividades, el desempeño y el avance del estudiante desde el momento de su ingreso a los PPC del IICBA y hasta la acreditación de su tesis para obtener el grado. El propósito de esta supervisión es fomentar la fluidez y calidad del desarrollo académico del estudiante, así como enriquecerlo con puntos de vista adicionales a los de su director de tesis. Cada profesor de los PPC del IICBA podrá participar simultáneamente en un máximo de seis Comités Tutoriales. En casos excepcionales, este número puede ser excedido y estará sujeto a la autorización del Consejo Interno del Posgrado.

ii. **Designación del Comité Tutorial**

La Comisión Académica del Posgrado designará al Comité Tutorial inicial al admitir al estudiante al programa. De acuerdo a la evolución de sus intereses, los estudiantes podrán solicitar a la Comisión Académica del Posgrado cambios en su Comité Tutorial debiendo existir el acuerdo del Director de Tesis. Con base en el desempeño del Comité Tutorial, de su experiencia en los temas de trabajo y el interés del estudiante y tomando en cuenta la etapa del programa en que se encuentra el estudiante, la Comisión Académica del Posgrado puede modificar la composición del Comité Tutorial de acuerdo al Artículo 17 de este Manual de Procedimientos y Normas.

iii. **Funciones del Comité Tutorial**

- a. Verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos de permanencia ordinarios y extraordinarios.
- b. Evaluar semestralmente el desempeño general del estudiante y registrar su dictamen en el acta correspondiente.

- c. Planear semestralmente las actividades a realizar por el estudiante y verificar su cumplimiento.
- d. Avalar el Área de elección del estudiante y coadyuvar en la preparación del Examen de candidatura de doctorado.
- e. Avalar las solicitudes del estudiante a la Comisión Académica del Posgrado.
- f. Avalar las actividades académicas que no tienen créditos y son requisitos de graduación.
- g. Recomendar el inicio de la escritura de la tesis y supervisar su avance.
- h. Fungir como la base del jurado de examen de grado.

iv. **Procedimiento para presentar el examen del Comité Tutorial**

Hacia finales de semestre los estudiantes deberán convocar a los miembros de su Comité Tutorial para realizar un examen, en el cual el Comité Tutorial evaluará el cumplimiento de los requisitos ordinarios y extraordinarios de permanencia impuestos tanto por la Comisión de Admisión como por el mismo Comité Tutorial, así como el desarrollo de las diferentes actividades académicas contempladas en el plan de estudios de su Área (ver Capítulo V). Para efectuar este examen, el estudiante deberá elaborar un resumen del trabajo desarrollado durante el periodo, mismo que deberá entregar a cada uno de los miembros del Comité con al menos 10 días naturales de anticipación a la reunión convocada. La falta en la entrega puntual de este documento puede ser considerada elemento suficiente para no otorgar la aprobación del examen. El resultado de esta evaluación se reportará en un Acta de Examen del Comité Tutorial.

v. **Acta de Examen de Comité Tutorial:**

En el acta se asentará lo siguiente:

- a. El título del trabajo de investigación del estudiante.

- b. La calificación numérica en escala de 0 a 10. Las calificaciones del trabajo de investigación se otorgan considerando la calidad en el desempeño del estudiante durante el semestre en evaluación.
- c. Una apreciación cualitativa del avance del estudiante en el semestre.
- d. Una lista de los compromisos asumidos por el estudiante en la reunión de Comité Tutorial inmediata anterior.
- e. Un reporte de las actividades realizadas por el estudiante durante el semestre. El reporte deberá ser de máximo cinco páginas.
- f. Una lista de actividades a realizar durante el siguiente semestre y recomendaciones del Comité Tutorial. Esta lista de actividades deberá ser revisada en el siguiente examen tutorial y su cumplimiento será considerado para la calificación.
- g. Para los estudiantes inscritos en el octavo semestre del programa de doctorado directo o el sexto semestre del doctorado con antecedente de maestría o el tercero del programa de maestría se incluirá además, un cronograma de actividades y fecha posible de titulación.

Sección IV: Examen de Candidatura

Artículo 43: Examen de Candidatura de Doctorado

Los estudiantes de doctorado deberán presentar el Examen de Candidatura de Doctorado, el cual tiene el propósito de verificar que el estudiante tenga los conocimientos suficientes y la capacidad para llevar a cabo su trabajo de investigación. El Examen de Candidatura de Doctorado se presentará dentro del primer año después de haber ingresado al Doctorado. Este examen será evaluado por un Jurado de Examen de Candidatura de Doctorado designado por la Comisión Académica del Posgrado. Dicho jurado registrará su dictamen en el acta correspondiente (ver Capítulo X).

i) Requisitos y Procedimiento para la Presentación de examen de candidatura.

a. El estudiante deberá solicitar a la Comisión Académica del Posgrado, con visto bueno de su Comité Tutorial, la realización de su examen de candidatura de doctorado.

b. La solicitud deberá incluir un resumen de no más de 100 palabras sobre el proyecto de investigación, así como una lista de al menos siete posibles sinodales en la que se indique el Área de competencia y adscripción de cada uno.

c. La Comisión Académica del Posgrado nombrará un Jurado para el Examen de candidatura. Solicitará al alumno contacte a los sinodales y acuerde con ellos una fecha para la realización del examen, para la emisión de las invitaciones oficiales.

d. El estudiante entregará una carta de invitación oficial indicando el lugar, la fecha y la hora de realización del examen a los sinodales. Al mismo tiempo entregará un planteamiento del proyecto que está desarrollando y avances si los hubiera, de máximo 15 páginas.

e. El estudiante deberá hacer una presentación oral de su trabajo en un tiempo de 30 minutos.

f. En el acta del Examen de candidatura de doctorado se asentará la calificación numérica y la recomendación en cuanto a la viabilidad del proyecto y comentarios generales.

g. En el caso de que el resultado del examen de candidatura de doctorado sea reprobatorio, el examen se podrá presentar en una sola ocasión más dentro de un plazo no mayor a seis meses. Una segunda calificación reprobatoria causará baja definitiva del estudiante de los PPC del IICBA.

h. En el caso que el jurado del examen de candidatura de doctorado considere que los conocimientos del estudiante sobre su tema de investigación son suficientes y que tiene la capacidad para llevar a cabo su trabajo de investigación para aprobar el examen, pero que la viabilidad del proyecto es cuestionable, el resultado del examen será aprobatorio, pero el estudiante deberá presentar un

replanteamiento de su proyecto de investigación en un lapso no mayor a tres meses, ante el mismo jurado y en presencia del Director de Tesis.

i. Ante el cambio de Proyecto de Investigación, el estudiante deberá presentar nuevamente el Examen de candidatura de doctorado, en un periodo no mayor a seis meses.

ii) **Requisitos para asignar el Jurado del Examen de Candidatura**

El jurado que evaluará el Examen de candidatura de doctorado consistirá de un comité formado por cinco investigadores de renombre, expertos en el Área, de los cuales al menos uno deberá ser de instituciones externas a la UAEM. Uno de los miembros del jurado, que no sea el Director de Tesis deberá de ser parte del Comité Tutorial del estudiante.

Para llevarse a cabo el examen de candidatura de doctorado, deberán estar presentes al menos tres miembros del jurado en la fecha y hora designada. Uno de ellos deberá ser de instituciones externas a la UAEM.

Sección V: Examen de Grado

Artículo 44: Tesis de Grado

La tesis de maestría deberá corresponder a un proyecto de investigación, en el que se desarrolla un trabajo original que muestra la especialización a profundidad del estudiante en un Área específica. La tesis doctoral deberá corresponder a un proyecto de investigación, en el que se desarrolla un trabajo original que muestra la capacidad del estudiante para realizar investigación de frontera que concluya en la generación del conocimiento. La tesis de grado deberá tener el siguiente formato:

- a. Portada con:
 - i. El nombre y logotipo de la Universidad, el nombre y logotipo del IICBA, el nombre y logotipo del Centro de investigación de adscripción.
 - ii. El título de la tesis.

- iii. El grado para cuya obtención se elabora la tesis.
- iv. El nombre del sustentante.
- v. El nombre del Director de Tesis y del Codirector, si lo hubiera.
- vi. El lugar, el mes y el año del examen de grado.
- b. Una carátula con la misma información que la portada.
- c. Lista del jurado
- d. Lista de publicaciones relacionadas con la tesis.
- e. Resumen en español.
- f. Resumen (“Abstract”) en inglés (sólo para el nivel de doctorado).
- g. Agradecimientos, dedicatorias, etc. (opcional).
- h. Índice.
- i. Cuerpo de la tesis. Es recomendable que éste contenga, en un orden apropiado al trabajo, una introducción, planteamiento del problema, métodos, marco teórico o dispositivos experimentales, resultados, conclusiones, bibliografía.

Artículo 45: Acreditación de la Tesis y Obtención de Grado

Una vez concluidas las actividades del Mapa Curricular y la escritura de la tesis correspondiente, el Comité Tutorial acredita la tesis presentada por el Director de la Tesis y el estudiante, llenando el acta correspondiente. Con esto, el estudiante podrá solicitar a la Comisión Académica del Posgrado la designación del Jurado Revisor de Tesis. La solicitud deberá acompañarse de la última acta del Comité Tutorial avalando la conclusión del trabajo de tesis.

i. Requisitos y procedimiento para la asignación de Jurado Revisor de la Tesis de Grado.

Una vez concluidas las actividades del Mapa Curricular el estudiante podrá solicitar a la Comisión Académica del Posgrado la designación del Jurado Revisor de Tesis. La solicitud deberá tener el visto bueno del Director de Tesis y de la última acta del Comité Tutorial avalando la conclusión del trabajo de Tesis. El jurado lo propone el Comité Tutorial con el visto bueno del Coordinador del Área.

El jurado estará conformado por el Comité Tutorial y profesores adicionales (al menos uno externo) para corresponder con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM. Para este efecto, la solicitud incluirá una lista de al menos diez posibles sinodales para doctorado y siete para maestría indicando el Área de competencia y adscripción de cada uno de ellos. La Comisión Académica del Posgrado podrá nombrar como parte del jurado del examen a algún investigador que no esté incluido en la lista propuesta por el estudiante. El Jurado Revisor de Tesis se constituye de siete investigadores para el caso de doctorado y por cinco investigadores para el caso de maestría.

ii. **Proceso de Revisión de Tesis y asignación de fecha del Examen de Grado**

El Jurado Revisor de la Tesis tendrá un tiempo máximo de tres semanas para entregar un dictamen sobre la calidad de la tesis. Este dictamen será entregado al alumno, quien tendrá un máximo de dos semanas para responder a los comentarios del Jurado. Si el Jurado en su conjunto decide que la tesis tiene la calidad para la obtención del grado, se constituirá en Jurado de Examen de Grado y se procederá con la asignación de fecha para la realización del examen. De ser insatisfactoria la tesis para algún miembro del Jurado Revisor después de las respuestas del estudiante, se solicitará la opinión al respecto del resto del Jurado. Si la cantidad de sinodales que encuentra satisfactorios los argumentos del alumno, permite constituir al Jurado de Examen de Grado, se procederá con la asignación de fecha para presentar el examen de Grado.

Para proceder a la asignación de fecha para el examen de doctorado, es requisito que el estudiante presente la aceptación de al menos un artículo científico que contenga los resultados sustanciales de su tema de tesis en una revista internacional indizada. El estudiante deberá ser el primer autor del artículo. De no contar con la aceptación del artículo, el estudiante, en casos extraordinarios, podrá solicitar a la Comisión Académica de Posgrado que se evalúen el manuscrito original y la correspondencia completa con los editores de la(s) revista(s) para que

la CAP, valiéndose de los medios que considere adecuados, decida si el trabajo tiene la calidad para publicarse. La decisión será rectificada o ratificada por el Consejo Interno de Posgrado, en cuyo caso se procederá a la asignación de fecha para la presentación del Examen de Grado.

Además, se podrán analizar situaciones excepcionales que dependan de las particularidades de la literatura científica y las políticas de publicación de cada área. La revista puede ser avalada por estar incluida en el “Science Citation Index” o bien por decisión de la Comisión Académica del Posgrado.

Este requisito no es necesario para la obtención del grado de Maestro en Ciencias.

iii. **Jurado de Examen de Grado**

*i) **Doctor en Ciencias.*** El Jurado del Examen de Grado estará constituido por siete investigadores, expertos en el Área quienes previamente constituyeron el Jurado Revisor de Tesis. Cinco de los miembros del jurado fungirán como titulares y dos como suplentes. Al menos uno de los miembros titulares del jurado deberá ser de instituciones externas a la UAEM. La Comisión Académica del Posgrado designará a uno de los miembros del jurado como presidente, a otro como secretario y a los restantes como vocales o suplentes. El Director de Tesis no podrá fungir como presidente ni como secretario.

*ii) **Maestro en Ciencias*** El Jurado estará constituido por cinco investigadores expertos en el Área, quienes previamente constituyeron el Jurado Revisor de Tesis. Tres de los miembros del jurado fungirán como titulares y dos como suplentes. Al menos uno de los miembros titulares del jurado deberá tener adscripción a alguna institución externa a la UAEM. La Comisión Académica del Posgrado designará a uno de los miembros del jurado como presidente, a otro como secretario y a los restantes como vocales o suplentes. El Director de Tesis no podrá fungir como presidente ni como secretario.

iv. **Procedimiento para el Examen de Grado:** El Examen de Grado es la culminación de los estudios de posgrado y consiste en la presentación y defensa de la tesis ante el Jurado de Examen de Grado de acuerdo a lo siguiente:

- a. El Examen de Grado se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar programados con la presencia de al menos cinco miembros del jurado, en el caso de doctorado, y al menos tres miembros del jurado, en el caso de la maestría.
- b. El Examen de Grado será abierto. La comunidad académica del IICBA será invitada mediante anuncios públicos.
- c. El examen consistirá en la presentación oral del trabajo realizado por el sustentante, las respuestas al interrogatorio de los miembros del jurado y a las preguntas del público.
- d. El resultado del examen puede ser aprobado o reprobado.
- e. En caso de reprobar, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para presentar el examen de grado en un plazo menor a un año a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen.
- f. En caso que el jurado decida otorgar la mención honorífica esto se asentará en un documento independiente. La mención honorífica será otorgada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.
- g. Los estudiantes egresados del programa de Maestría en Ciencias de la UAEM que quieran continuar al Doctorado en Ciencias, pueden solicitar que el examen de grado de maestría constituya simultáneamente el examen de ingreso y candidatura de doctorado, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. Graduarse a más tardar durante el 4to semestre
 - ii. Que el proyecto de doctorado sea continuación del de maestría.
 - iii. Tener una recomendación del Comité Tutorial.
 - iv. Que en la tesis de maestría incluya perspectivas que fundamenten el desarrollo del proyecto de doctorado.

En este caso, el Jurado deberá elaborar, además del acta de examen de Maestría, las actas para el ingreso y el examen de candidatura.

El jurado debe emitir uno de los cuatro fallos siguientes:

- i. Aprobación de la maestría, ingreso al doctorado y validación del examen de candidatura.
- ii. Aprobación de la maestría e ingreso al doctorado. Estos estudiantes tendrán que presentar el examen de candidatura durante el primer año. En caso de reprobado este examen de candidatura serán dados de baja del programa.
- iii. Aprobación de la maestría solamente.
- iv. Reprobado

Sección VI: REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los requisitos para permanecer en los PPC del IICBA se pueden dividir en los siguientes tipos:

Artículo 46: Requisitos ordinarios

Además de aprobar los cursos y las actividades marcadas en el plan de estudios es obligación del estudiante atender lo siguiente:

- a. Concurrir a las sesiones de tutoría con el Director de Tesis designado.
- b. Presentar en tiempo y forma los exámenes tutoriales (ver Sección II).
- c. Haber cubierto los pagos de inscripción y reinscripción en los periodos establecidos.
- d. Avisar por escrito a la coordinación del área de posgrado correspondiente las ausencias por periodos superiores a tres días. El incumplimiento de este punto es causal de baja definitiva. El documento deberá contar con el aval de Director de Tesis.

- e. Para tener derecho a inscripción al octavo semestre del doctorado directo; sexto para doctorado con antecedente de maestría y cuarto para maestría, los estudiantes deberán entregar un cronograma de actividades con compromisos de titulación en la reunión del Comité Tutorial previa al semestre señalado.
- f. Al alcanzar el periodo regular de permanencia en el programa de posgrado, diez semestres para doctorado directo; ocho semestres para doctorado con antecedente de maestría y cuatro semestres para maestría, los estudiantes deberán solicitar autorización a la Comisión Académica del Posgrado para inscribirse en un periodo adicional.

Artículo 47: Requisitos extraordinarios de permanencia

Los requisitos extraordinarios de ingreso o permanencia tienen como objetivo subsanar deficiencias académicas detectadas por el Comité de Admisión y/o Tutorial. Estas dos instancias también son las responsables de fijar estos requisitos que pueden ser los siguientes: Aprobación de cursos, talleres u otras actividades académicas no contempladas en el PPC del IICBA, los cuales serán evaluados por el Comité Tutorial.

Sección VII: EGRESO DEL POSGRADO

Artículo 48: Egreso

Para egresar del programa los estudiantes deben cumplir con los cursos y actividades marcadas en los planes de estudios, contar con una constancia de dominio del idioma inglés, elaborar la tesis de grado correspondiente y defenderla ante un jurado. Todos estos procedimientos se deben realizar conforme lo estipula el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UAEM.

Cualquier caso no previsto en este manual será turnado al Consejo Interno de Posgrado para su resolución.